

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 006-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

Que, el artículo 83, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

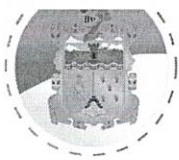
Que, el artículo 54, literal h) del mismo cuerpo normativo, dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la primera reforma de la ordenanza que regula el uso y ocupación del suelo, la misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 65 del 17 de septiembre de 2019;

Que, los artículos 91 y 92 de la Ordenanza Municipal No. 001-2019 regulan el uso y ocupación del suelo para el desarrollo de actividades económicas dentro del cantón, estableciendo los requisitos y procedimientos para la obtención del permiso correspondiente;

Que, mediante ingreso No. A-US-DP-2025-024 de fecha 01 de MAYO de 2025 en la secretaría general, el señor WILLIAM ESTALIN VILLAGRÁN CARRASCO portador de la cédula de ciudadanía No. 0605098151, solicita la actualización del uso de suelo del CLUB DE CAMPO



CHUMAZERO ubicado en el barrio LA NUBE de la parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

Que, mediante oficio No. 186-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, la Ing. María José Andrade – GESTOR DE CALIDAD AMBIENTAL E HIGIENE (E) GADM del Cantón Guano, emite el INFORME N°083-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025 a la Ing. Genny López – DIRECTORA DE GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS en el cual numeral 7 – *“conclusiones establece que una vez analizado los aspectos ambientales en el ámbito de las competencias de la Unidad de Calidad Ambiental e Higiene se considera **PROCEDENTE** el funcionamiento del proyecto”*;

Que, mediante Informe Técnico que emite el Ing. Luis Macas – ANALISTA DE GESTIÓN DE RIESGOS del establecimiento "CLUB DE CAMPO CHUMAZERO", en el cual concluye que después de haber realizado la respectiva INSPECCIÓN INSITU esta unidad determina que el predio en donde se encuentra el CLUB DE CAMPO CHUMAZERO no presenta vulnerabilidad ni amenaza identificada, por lo que es procedente a la renovación de uso de suelo.

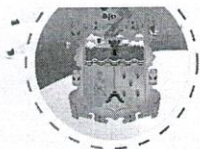
Que, con fecha 04 de junio de 2025 la Ing. Genny López – DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS (E) DEL GADMCG emite el oficio N° 233-GL-DGAR-GADMCG-2025 de fecha 04 de junio de 2025 en donde emite los informes de las dos unidades y en su parte pertinente dice textualmente: *“se considera **PROCEDENTE** el uso del suelo para el funcionamiento del bar “CLUB DE CAMPO CHUMAZERO” presentado por el Sr. Villagrán Carrasco William Estalin del predio ubicado en el sector Barrio La Nube, parroquia La Matriz del cantón Guano”*.

Que, mediante el oficio No 020-UPECIC-GADMC-CG-USO, suscrita por la Arq. Sayonara Rivera P. – ANALISTA DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL I del GADM del Cantón Guano y emite al Ing. Iván Estrada – GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADMCG GUANO y en la que adjunta la CERTIFICACIÓN No. 020-UPECIC-GADM-CG-UOS de 04 de junio de 2025, en la que se certifica que es procedente la actividad económica a desarrollarse en el sector LA NUBE, Parroquia La Matriz, de acuerdo al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) del Cantón Guano, con la denominación BAR “CLUB DE CAMPO CHUMAZERO”

Que, con fecha 04 de junio de 2025 el Ing. Ing. Iván Estrada – GESTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA CANTONAL INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN DEL GADMCG GUANO emite el oficio No 108-UPECIC-GADM-CG al señor comisario municipal Ing. Carlos Gavilema en el manifiesta que se sirva encontrar la documentación pertinente para que se prosiga el respectivo proceso del establecimiento CLUB DE CAMPO CHUMAZERO;

Que, con fecha 06 de junio de 2025, mediante Informe N° 13-CM-GAD-G-2025, el Ing. Carlos Gavilema – COMISARIO MUNICIPAL, manifiesta que, en base a la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, artículo 91, y una vez analizado el trámite correspondiente y verificado su sujeción a la normativa vigente, remite el expediente al Departamento de Planificación, con la finalidad de dar continuidad al pedido realizado por el señor WILLIAM ESTALIN VILLAGRÁN CARRASCO;

Que, con fecha 09 de junio de 2025, mediante oficio No. 019-D.G. P-C.D.U.R-F.V, el Ing. Fabián Vargas – GESTOR DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL del GADM del Cantón Guano, manifiesta que se ha cumplido con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la



ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN GUANO, por lo que considera FACTIBLE el uso de suelo solicitado por el señor WILLIAM ESTALIN VILLAGRÁN CARRASCO.

Que, mediante oficio No. 328-DG-PLANIFICACIÓN-2025 de fecha 09 de junio de 2025, el Ing. Fabián Vargas – GESTOR DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL del GADM del Cantón Guano, certifica que es procedente la emisión de la Resolución Administrativa de uso de suelo para el establecimiento "CLUB DE CAMPO CHUMAZERO", presentado por el señor WILLIAM ESTALIN VILLAGRÁN CARRASCO, por cumplir con lo estipulado en los artículos 91 y 92 de la ORDENANZA No. 001-2019.

Que, para una eficiente administración del suelo y de las actividades económicas y constructivas que en él se desarrollan, es necesario contar con una herramienta actualizada de regulación, que permita tanto a la corporación municipal como a la ciudadanía ejercer sus competencias y derechos, respectivamente;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo al establecimiento denominado **CLUB DE CAMPO CHUMAZERO** ubicado en el barrio La Nube – Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión de Planificación del GAD Municipal del Cantón Guano continúe con el seguimiento técnico correspondiente a los establecimientos autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme a lo determinado en el PDOT y en la Ordenanza No. 001-2019, vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al señor WILLIAM ESTALIN VILLAGRÁN CARRASCO en calidad de propietario del establecimiento denominado "CLUB DE CAMPO CHUMAZERO", portador de la cédula de identidad No.0605098151, con el contenido de la presente resolución y del informe técnico favorable emitido por la Dirección de Planificación.

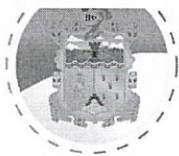
ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución Administrativa al Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADM-CG, para que, en el marco de sus competencias, realice el respectivo seguimiento del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital para que, en el marco de sus competencias, realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y en los demás medios de comunicación oficiales del GAD Municipal del Cantón Guano.

DISPOSICION FINAL

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución se encuentra sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

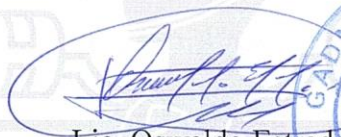


DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo para actividades económicas en el Cantón Guano, o altere el uso aprobado sin la debida autorización, la presente Resolución Administrativa será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

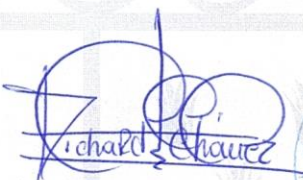
Esta resolución entrará en vigencia una vez que haya sido sancionada por el señor alcalde del GADM-CG.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los 09 días del mes de junio del año 2025


Lic. Oswaldo Estrada
ALCALDE DE GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la Resolución Administrativa No. 006-A-GADMCG-US-2025, fue firmada por el Lcdo. Oswaldo Estrada Avilés, ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, a los 9 días del mes junio de 2025.


Ab. Richar Chávez
SECRETARIO DE CONCEJO



*Recibido
10-05-2025*